

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N° 0001247 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A GRANJA AVÍCOLA LAS AMERICAS - ACONDESA S.A.”

La Gerente Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de Abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 3930 de 2010, el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Documento radicado con N° 11391/2011, La empresa Acondesa S.A. presenta un informe de las actividades que viene realizando para el cumplimiento de los requerimientos realizados por esta corporación a las granjas de su pertenencia y se solicitan que se tengan en cuenta al momento de resolver las investigaciones realizadas a las mismas.

Que mediante Resolución N°1090 28/12/2011, La corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, renueva concesión de aguas a la granja avícola las Américas.

Que mediante Documento radicado con N° 1987 13/03/2012, Se entrega a la corporación los análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua captada del pozo profundo construido en la granja las Américas.

Que mediante Auto N° 0743 03/09/2012, La corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, le hace unos requerimientos a la granja avícola las Américas.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico–CRA-, en cumplimiento de las funciones de seguimiento y control ambiental, realizó visita técnica con el objeto de hacerle seguimiento ambiental a la Granja Granada el día 8 de Abril de 2013, cuyo resultado se plasmó en el concepto N° 00310 del 10 de Mayo de 2013, donde se hace la siguiente observación:

- La granja avícola las Américas cuenta con 8 galpones para almacenar 119.000 aves para pollos de engorde, en el momento de la visita se encontró funcionando 7 debido a que uno se encontraba en reconstrucción y los pollos de este galpón se encontraban distribuidos en el resto de los galpones
- La granja se abastece de agua a través de un pozo profundo de 20 metros, el agua se capta a través de una bomba de 5 HP, dirigida a un aljibe de 80000 litros aproximadamente donde es tratada y distribuida a las diferentes zonas de consumo de la granja.
- Se observó que el agua captada del pozo se utiliza para el consumo de las aves, lavado de los comederos y bebederos, lavado de galpones y desinfección de vehículos en la entrada y la empleada para el uso doméstico.
- Se evidencio que en la granja las Américas existe el sistemas de medición de caudal en la fuente de captación de agua y se llevan registros semanales del consumo del agua
- Se observó que la mortalidad es sometida a un proceso de compostaje y la pollinaza seca subproducto del final de cada ciclo se sanitiza y se empaqueta en sacos de polipropileno y es transportada por la misma empresa Acondesa a lugares donde la emplean como abono.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001247** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A GRANJA AVÍCOLA LAS AMERICAS - ACONDESA S.A.”

- En la granja avícola Las Américas, se generan aguas residuales del lavado de los galpones (al final del ciclo), equipos, bebederos, comederos, entre otros, de la desinfección de vehículos y las generadas por las actividades domésticas. El lodo resultante del lavado de los galpones es conducido al pasto como abono.
- En la granja avícola Las Américas, los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son inactivados mediante una solución desinfectante y son transportados por la empresa Transportamos S.A. quien le da la disposición final adecuada a estos residuos.
- Durante la visita se evidencio que los tanques con ACPM que se encontraban en el piso durante la visita anterior se encuentran almacenados debidamente en una caseta dentro de la granja.
- Se observó que en la granja existen residuos ordinarios como plástico, madera entre otros, acumulados y regados en el suelo, como consecuencia de los mantenimientos que se le hacen a los galpones

En el informe técnico N° 00310 del 10 de Mayo de 2013, se concluyó además lo siguiente:

- La granja avícola las Américas está dedicada actualmente a la explotación avícola con el proyecto de pollos de engorde para consumo humano, actualmente cuenta con 7 galpones para almacenar 119.000 aves, debido a que uno se encontraba en reconstrucción en el momento de la visita.
- Se encontró que la granja se abastece de agua a través de un pozo profundo de 20 metros, y es captada a través de una bomba de 5 HP, dirigida a un aljibe de 80000 litros aproximadamente donde es tratada y distribuida a las diferentes zonas de consumo de la granja.
- Se observó que el agua captada del pozo se utiliza para el consumo de las aves, lavado de los comederos y bebederos, lavado de galpones y desinfección de vehículos en la entrada y la empleada para el uso doméstico.
- Se evidencio que en la granja las Américas existe el sistemas de medición de caudal en la fuente de captación de agua y se llevan registros semanales del consumo del agua
- Se observó que la mortalidad es sometida a un proceso de compostaje, la pollinaza seca subproducto del final de cada ciclo se sanitiza y se empaca en sacos de polipropileno y es transportada por la misma empresa Acondesa a lugares donde la emplean como abono.
- En la granja avícola Las Américas, se generan aguas residuales del lavado de los galpones (al final del ciclo), equipos, bebederos, comederos, entre otros, de la desinfección de vehículos y las generadas por las actividades domésticas. El lodo resultante del lavado de los galpones es conducido al pasto como abono.
- En la granja avícola Las Américas, los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son inactivados mediante una solución desinfectante y son transportados por la empresa Transportamos S.A.
- Durante la visita se evidencio que los tanques con ACPM que se encontraban en el piso durante la visita anterior se encuentran almacenados debidamente en una caseta dentro de la granja.
- Se observó que en la granja existen residuos ordinarios como plástico,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N^o 0 0 0 1 2 4 7 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A GRANJA AVÍCOLA LAS AMERICAS - ACONDESA S.A.”

madera entre otros, acumulados y regados en el suelo, como consecuencia de los mantenimientos que se le hacen a los galpones

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en las siguientes disposiciones legales que le sirven de fundamento.

Que el artículo 28 de 1541 de 1978, estipula *“el derecho al uso de las aguas y los cauces readquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974:*

- a. *por ministerio de la ley.*
- b. *por concesión.*
- c. *Por permiso, y*
- d. *Por asociación.*

Que el artículo 30 del Decreto 1541 de 1978 establece *“ Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere de concesión de aguas o permiso del Instituto nacional de los recursos naturales renovables y del ambiente para hacer uso de aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este decreto”.*

Que el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 establece *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas”.*

Que el artículo 211 del mismo Decreto dispone que *“Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos”.*

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficios, transporte, uso y depósitos de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.*

Que el numeral 9 del Art. 31 de la ley 99 de 1993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que el inciso 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como una de las funciones de las corporaciones autónomas regionales *“ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N° 0001247 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A GRANJA AVÍCOLA LAS AMERICAS - ACONDESA S.A.”

Que el Decreto 4741 de 2005, dispone la reglamentación parcial de prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos.

Que en el Artículo 2 del mismo Decreto establece “Alcance. Las disposiciones del presente decreto se aplican en el territorio nacional a las personas que generen, gestionen o manejen residuos o desechos peligrosos.”

En merito a lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa **ACONDESA S.A. (Granja Avícola las Américas)**, identificada con NIT: **890.103.400-5**, representada legalmente por el señor **ALVARO COTES MAESTRE**, localiza sobre el margen izquierdo de la carretera la cordialidad que conduce de la ciudad de Barranquilla al municipio de Baranoa a la altura del kilómetro 12 en jurisdicción del municipio de Galapa, para que cumpla con las siguientes disposiciones:

- El representante legal de la granja debe presentar en un término de 15 días un informe donde se especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas del lavado de los galpones (piso después de la evacuación de la pollinaza, paredes, cerchas y cubiertas), para el lavado de los equipos (comederos, bebederos, cortinas, entre otros), para la desinfección de los vehículos y para las actividades domésticas.
- Ejecutar todas las actividades descritas en el cronograma de acciones entregado a esta corporación; además se debe dar estricto cumplimiento a los plazos consignados en el mismo e informar sobre los avances realizados
- Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales.
- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos
- Entregar semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, el reporte del agua captada en los pozos construidos dentro de la granja diaria y mensualmente
- Contratar una empresa encargada de la recolección y disposición final de los residuos sólidos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. Y debe presentar ante esta corporación la certificación y la copia del contrato

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA–, supervisara y/o Verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el siguiente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la ley 1333 de 2009.

TERCERO: el concepto técnico N° 00310 del 10 de Mayo de 2013, expedido por la gerencia ambiental hace parte integral de la presente resolución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001247**

DE 2013

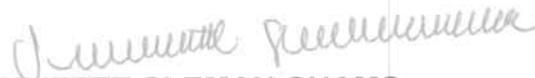
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A GRANJA AVÍCOLA LAS AMERICAS - ACONDESA S.A.”

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, personalmente y por escrito, por el representante legal o apoderado debidamente constituido, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Dado en Barranquilla a los **27 DIC. 2013**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL**

Exp: 0527-286; 0501-111

Elaborado por, Belcy Sanmiguel, Abogada Contratista.

Revisó: Odair J Mejía M. Profesional universitario.